



Libertad y Orden  
República de Colombia

000708



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2019

( 25 JUN 2019 )

**“Por medio de la cual se establecen responsables, procedimientos y fechas para la realización de las Audiencias Sectoriales y la Audiencia Pública Participativa que integran el proceso de Rendición Pública de Cuentas correspondiente al periodo de gobierno 2016-2019”**

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER,  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

Que, la rendición pública de cuentas a la ciudadanía es el deber que tienen las autoridades de la Administración Pública de informar, explicar y responder públicamente, por sus acciones, los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado y, es un derecho de los ciudadanos que se ejerce en un espacio de diálogo constructivo con la administración pública.

Que, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, elegido por el voto popular para el periodo 2016-2019, en su Plan de Desarrollo denominado **“UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS”** estableció el Programa **“GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”**, con el objeto de generar vínculos de confianza entre el gobernante y sus gobernados, de tal forma que éstos puedan verificar y evaluar las acciones de aquél, permitiendo la participación de la comunidad en la toma de decisiones.

Que mediante directiva 016 del 7 de diciembre del 2018 el Procurador General de la Nación insta a los servidores públicos a dar cumplimiento a la ley 1098 del 2006 y 1622 del 2013 y demás disposiciones relacionadas con el proceso de rendición pública de cuentas con miras a cumplir su objeto y finalidad en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como también con los fines de la Vigilancia Superior de la Procuraduría en su función de garante de derechos.

Que el Nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, ordena la integración del Sistema de Desarrollo Administrativo y del Sistema de Gestión de la Calidad en un único modelo de gestión, articulado con el Sistema de Control Interno; tiene como propósito servir de herramienta para fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño de las organizaciones y sus servidores públicos, específicamente en las prácticas y procesos que adelantan para transformar **insumos en resultados** y en generar los **impactos**, es decir, su foco es tanto la gestión y el desempeño organizacional como la satisfacción de los intereses generales de la sociedad.

Que en este modelo Integrado la Información y la comunicación es de vital importancia, pues permite ampliar y profundizar en el uso y aprovechamiento de la información para los procesos internos de la entidad (toma de decisiones, elaboración de política pública, entre otros), así como la interacción con los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.

Que, el documento CONPES 3654 de abril de 2010 legitima el proceso de rendición pública de cuentas del poder ejecutivo nacional y territorial.

Que, el Decreto No. 000173 del 14 de marzo del 2013, establece la estrategia para el proceso de Rendición Pública de Cuentas en el departamento Norte de Santander.

Que, el artículo 6 del Decreto No. 000173 del 14 de marzo del 2013 determina que se debe fijar la fecha así como los mecanismos para asegurar la convocatoria a la Audiencia Pública, las cuales deben ser de público conocimiento.

Que, por lo anterior,



Libertad y Orden  
República de Colombia

000708



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2019

( 25 JUN 2019 )

**“Por medio de la cual se establecen responsables, procedimientos y fechas para la realización de las Audiencias Sectoriales y la Audiencia Pública Participativa que integran el proceso de Rendición Pública de Cuentas correspondiente al periodo de gobierno 2016-2019”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese a todas las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Departamental, las Universidades Públicas y las Empresas Sociales del Estado en Salud con presencia en el departamento, para realizar Audiencias de Rendición Pública de Cuentas de su sector, con énfasis en la garantía de los derechos de la Infancia, Adolescencia y la Juventud del periodo 2016 - 2019, a partir del 3 de julio hasta el 7 de noviembre de la presente anualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convóquese a la ciudadanía a la Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas sobre la gestión y resultados logrados durante el periodo de gobierno 2016 - 2019, en cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Departamental "Un Norte Productivo para todos", con especial énfasis en la garantía de los derechos de la Infancia, Adolescencia y la juventud, a realizarse el 15 de noviembre del 2019.

**PARÁGRAFO 1:** Las orientaciones metodológicas para el desarrollo de las Audiencias Sectoriales y la Audiencia Pública participativa cumplirán con rigor lo señalado en la Estrategia de Comunicaciones establecidas en el Decreto No. 000173 del 14 de marzo del 2013.

**PARÁGRAFO 2:** El cronograma para la realización de las audiencias sectoriales será determinado y socializado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en consideración al tiempo señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento, la Secretaría General, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Oficina de Control Interno de Gestión, la Oficina de Prensa y Protocolo, como los responsables de la coordinación de las Audiencias Sectoriales y la Audiencia Pública de Rendición Pública, con el rigor y cumplimiento de las políticas establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que se implementa en la administración departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y la Oficina de Prensa y Protocolo serán las encargadas de la consolidación de los informes de gestión elaborados por cada dependencia requeridos en el Proceso de Rendición Pública de Cuentas, con el cumplimiento estricto de los protocolos fijados para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

25 JUN 2019

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Elaboró: Flor Stella Aguirre  
Profesional Especializada  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial